

ÁLVAREZ PRADA, S. L.*Declaración de insolvencia*

La Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 168/2002, dimanante de autos número 825/01, a instancia de Isidoro Gómez Bellón contra Álvarez Prada, S.L., en la que con fecha 27 de junio de 2006 se ha dictado Auto, por el que se declara a la ejecutada Álvarez Prada, S.L., con CIF B41695099, en situación de insolvencia por importe de 1.579,954 euros de principal, más la cantidad de 315,99 euros presupuestados para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Sevilla, 27 de junio de 2006.—La Secretaría Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.—42.336.

ÁNGEL CALVO Y FERNANDO CEREZO, S. L.
(Sociedad absorbente)**ECOLIS, S. A.****INTERPAN INTERNACIONAL DE PANADERÍA, S. L.****MÓSTOLES DE PANADERÍA, S. A.****LA COGORRILLA, S. L.****LOS ESTRAGALES, S. L.****DISART DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ARTESANOS, S. L.**
(Sociedades absorbidas)

Se hace público que la Junta general de socios de la sociedad Ángel Calvo y Fernando Cerezo, Sociedad Limitada, y el socio único de las sociedades Interpan Internacional de Panadería, Sociedad Limitada; Ecolis, Sociedad Anónima; Móstoles de Panadería, Sociedad Anónima; La Cogorrilla, Sociedad Limitada; Los Estragales, Sociedad Limitada, y Disart Distribución de Productos Artesanos, Sociedad Limitada, aprobaron por unanimidad, el 27 de junio de 2006, la fusión por absorción de la primera (como sociedad absorbente), de todas las demás (como sociedades absorbidas).

Se anuncia el derecho que asiste a los socios y acreedores de dichas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y de los correspondientes Balances de fusión, así como el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la fusión durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 5 de julio de 2006.—Francisco Escat Cortés, Secretario del Consejo de Administración de Ángel Calvo y Fernando Cerezo, S. L.—José Javier Rivera Olalquiaga, representante persona física de Ángel Calvo y Fernando Cerezo, S. L., Administrador único de Interpan Internacional de Panadería, S. L., La Cogorrilla, S. L., Los Estragales, S. L., y Disart Distribución de Productos Artesanos, S. L.—Álvaro María Rivera Olalquiaga, representante persona física de Ángel Calvo y Fernando Cerezo, S. L., Administrador único de Móstoles de Panadería, S. A.—Álvaro María Rivera Olalquiaga, Administrador único de Ecolis, S. A.—42.655. 2.ª 11-7-2006

ANTONIO ERRO Y EUGUI, S. A.
(Sociedad escindida)**PROMOCIONES ERRO Y EUGUI, S. L.**
(Sociedad beneficiaria)*Anuncio de escisión parcial*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, por remisión del artículo 254, del Texto Refundido de la

Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de la entidad Antonio Erro y Eugui, Sociedad Anónima, celebrada con carácter universal en fecha 30 de junio de 2006, aprobó por unanimidad la Escisión Parcial de la Compañía, mediante la segregación, sin extinción de la sociedad escindida, de parte de su patrimonio, que constituye una unidad económica autónoma. Este patrimonio se traspasará en bloque a la Sociedad Promociones Erro y Eugui, Sociedad Limitada, sociedad que se constituirá simultáneamente al otorgamiento de la escritura de escisión parcial, y que adquirirá por sucesión, a título universal, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, todo ello en los términos y condiciones que resultan del Proyecto de Escisión depositado en el Registro Mercantil de Navarra.

Se hace constar, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, del derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión, a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión, y cuantos otros documentos han servido para la adopción del acuerdo. Asimismo, los acreedores de las sociedades participantes en la escisión parcial pueden oponerse a la misma, en los términos establecidos en el artículo 166, por remisión del 243, de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Pamplona, 30 de junio de 2006.—Los Administradores Solidarios, Antonio Erro Goñi e Íñigo Eugui Martínez de Azagra.—42.386. 2.ª 11-7-2006

AQUAGEST LEVANTE, S. A.**Sociedad unipersonal**
(Sociedad parcialmente escindida)**AQUAGEST REGIÓN DE MURCIA, S. A.**
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)*Anuncio de escisión parcial por creación de nueva sociedad*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el accionista único de la mercantil «Aquagest Levante, Sociedad Anónima»—sociedad unipersonal—constituido en Junta ordinaria, con fecha 30 de junio de 2006, ha decidido la escisión parcial de la sociedad, mediante la segregación de la rama de actividad de los negocios y explotaciones relacionados con el Ciclo Integral del Agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su traspaso en bloque a una sociedad de nueva creación que se denominará «Aquagest Región de Murcia Sociedad Anónima».

Como consecuencia de la escisión: Se reduce el capital social de «Aquagest Levante Sociedad Anónima»—sociedad unipersonal—en 8.084.745,62 euros, mediante la amortización de 2.685.962 acciones, números 3.672.679 al 6.358.640 ambas inclusive por lo que su capital queda fijado en 11.054.760,78 euros y se constituye una nueva sociedad anónima con un capital de 8.084.745,62 euros, dividido en 2.685.962 acciones, que serán suscritas por el accionista único de la sociedad escindida la mercantil Sociedad General de Aguas de Barcelona Sociedad Anónima.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, a su disposición en el domicilio social. Los acreedores pueden oponerse a la escisión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Alicante, 3 de julio de 2006.—Miquel Alsius Juriol, Administrador único de Aquagest Levante, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal.—42.804. 3.ª 11-7-2006

ARTESANÍA Y PREFABRICADOS, SOCIEDAD LIMITADA*Declaración de insolvencia*

La Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 168/99, dimanante de autos número 920/98, a instancia de Asepeyo, contra Artesanía y Prefabricados, S. L., en la que con fecha 27 de junio de 2006 se ha dictado Auto, resolviendo reposición del auto dictado con fecha 12 de marzo de 2003, por el que se declara a la ejecutada Artesanía y Prefabricados, S. L., en situación de insolvencia por importe de 2.542,28 euros de principal, más la cantidad de 504,85 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Sevilla, 27 de junio de 2006.—La Secretaría Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.—42.334.

ASTURIANA DE PROYECTOS Y SEÑALIZACIONES, S. L.*Declaración de insolvencia*

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Oviedo,

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 78/06 que se sigue a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Asturiana de Proyectos y Señalizaciones, S. L., con cif/nif n.º B-74033796 sobre cantidad se ha dictado auto de fecha 27 de junio de 2006, por el que se declara al ejecutado Asturiana de Proyectos y Señalizaciones, S. L., en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.338,84 euros,

Y de conformidad con el art.º 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Oviedo, 27 de junio de 2006.—Secretario Judicial, Misael León Noriega.—42.302.

AUTOMO PALICIO PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. L.**JOSÉ MARÍA PALICIO RIESTRA***Anuncio insolvencia*

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretario del Juzgado de lo Social número 4 de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 178/05, a instancia de don Jesús Anselmo López Fernández, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto por el que se declara al ejecutado Automo Palicio Principado de Asturias, S.L., con CIF B-74.055.179, y José María Palicio Riestra, DNI 10.491.295, en situación de insolvencia provisional, por importe de 907,89 euros.

Y de conformidad con el artículo 274,5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Borme.

Oviedo, 27 de junio de 2006.—Secretaría Judicial.—42.345.

AUTOMÁTICOS ORENES, S. L. U.
(Sociedad absorbente)**INNOVACIONES ELECTRÓNICAS SUR, S. L. U.****OPERMILENIUM, S. L. U.**
(Sociedades absorbidas)*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente se hace público que las Juntas generales extraordi-

narias con carácter de universal de las sociedades «Automáticos Orenes, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), «Innovaciones Electrónicas Sur, Sociedad Limitada» y «Opermilenium, Sociedad Limitada» (sociedades absorbidas), celebradas el día 8 de junio de 2006, acordaron por unanimidad, la fusión de las mismas, actuando como sociedad absorbente «Automáticos Orenes, Sociedad Limitada». Mediante la presente publicación se hace constar expresamente el derecho que asiste a accionistas y acreedores intervinientes en la fusión de obtener el acuerdo adoptado y el Balance de fusión.

Asimismo, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en el plazo de un mes a contar desde el último acuerdo de fusión, en los términos previstos en el artículo 243 y 166 del TRLSA.

Murcia, 28 de junio de 2006.—Los Administradores de las Sociedades que se fusionan.—42.100.

2.ª 11-7-2006

**AVANTIA SERVICIOS
DE GESTIÓN, S. L.
(Sociedad absorbente)**

**FINALIA 21, S. L.
(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada) se hace público que el Socio Único de las Sociedades «Avantia Servicios de Gestión, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente) y «Finalia 21, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbida), ha aprobado, con fecha 1 de junio de 2006, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de la segunda por la primera, ajustándose plenamente las decisiones de fusión al proyecto de fusión conjunto suscrito por los Órganos de Administración de ambas compañías el 28 de marzo de 2006, el cual fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades participantes en el proceso de fusión, de obtener, en los domicilios sociales respectivos, el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los balances de fusión. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de oposición de los acreedores de cada una de las Sociedades que se fusionan, durante el plazo de un mes contado desde la publicación del último anuncio de las decisiones de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 del citado texto legal.

En Madrid, 26 de junio de 2006.—Fdo. D. Ignacio Vellilla Fernández, Secretario no consejero del Consejo de Administración de Avantia Servicios de Gestión, S. L., y Finalia 21, S. L.—42.346.

2.ª 11-7-2006

**AZAHAR INMUEBLES,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)**

**AZAHAR INMUEBLES SAN ROQUE,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

Se hace público que las juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas ambas el día 29 de mayo de 2006, aprobaron, las dos por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Azahar Inmuebles, Sociedad Limitada» de «Azahar Inmuebles San Roque, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, por ser ésta titular de la totalidad del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones de proyecto de fusión suscrito por el Admi-

nistrador único de las Sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Sevilla.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir del último anuncio de fusión.

Sevilla, 8 de junio de 2006.—Administrador único, Manuel Molleja Barba.—42.071.

2.ª 11-7-2006

**BARJOLA EMPRESA CONSTRUCTORA,
SOCIEDAD LIMITADA**

**CONSTRUCCIONES ANFENIXBA,
SOCIEDAD LIMITADA**

**CONSTRUCCIONES LUJAPA,
SOCIEDAD LIMITADA**

**MATERIALES ALCÓN,
SOCIEDAD LIMITADA**

Declaración de insolvencia

Doña María Nieves Rodríguez López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 1236/05 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de Juan José Rama Carrascosa, contra Barjola Empresa Constructora, Sociedad Limitada; Construcciones Anfenixba, Sociedad Limitada; Construcciones Lujapa, Sociedad Limitada, y Materiales Alcón, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 23 de junio de 2006 por la que es declarada al ejecutado en situación de insolvencia total por importe de 10.390,77 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 23 de junio de 2006.—La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5, María Nieves Rodríguez López.—42.328.

**BILLARES SAM,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Reducción de capital

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada en el domicilio social el día 1 de diciembre de 2005, acordó por unanimidad reducir el capital social en la suma de 821.409 euros y 60 céntimos de euro, mediante la amortización y anulación de 2.648 acciones de la clase A, números 1 al 1.324 y 1.650 al 2.973, todas ellas inclusive, integrantes de la autocartera de la sociedad. Los acreedores podrán ejercitar su derecho de oposición en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Nanclares de Oca, 2 de diciembre de 2005.—Administrador Solidario, Isaac Santos Santos.—43.379.

**BIONOR TRANSFORMACIÓN, S. A.
(Sociedad absorbente)**

**ECO RENOVABLES
PARTICIPACIONES, S. L.
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la

Junta General de accionistas de Bionor Transformación, Sociedad Anónima y la Junta General de Socios de ECO Renovables Participaciones, Sociedad Limitada, celebradas el día 29 de junio de 2006, aprobaron el Proyecto de Fusión redactado y suscrito por los administradores de las dos sociedades con fecha de 17 de mayo de 2006 y, en consecuencia, la fusión por absorción de ECO Renovables Participaciones, Sociedad Limitada, por parte de Bionor Transformación, Sociedad Anónima, con extinción sin liquidación de ECO Renovables Participaciones, Sociedad Limitada y transmisión en bloque de su patrimonio a Bionor Transformación, Sociedad Anónima, como sociedad absorbente, a título de sucesión universal, quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 233 de la Ley de Sociedades Anónimas, por aplicación en el caso de las sociedades de responsabilidad limitada por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

De igual manera, las Juntas generales citadas aprobaron como balance de fusión el cerrado al 31 de diciembre de 2005, verificado asimismo por los auditores de cuentas de Bionor Transformación, Sociedad Anónima, al encontrarse obligada legalmente a auditar sus cuentas anuales.

El tipo de canje de las acciones de nueva emisión de la sociedad absorbente, determinado sobre la base de los valores reales de los patrimonios sociales, aprobado por las Juntas generales es de 10 acciones de Bionor Transformación, Sociedad Anónima, de 1 euro de valor nominal cada una, por cada 1 participación social de ECO Renovables Participaciones, Sociedad Limitada. No existe compensación complementaria en dinero.

Como consecuencia de la fusión, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 233.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta general de accionistas de Bionor Transformación, Sociedad Anónima acordó ampliar el capital social en la cantidad de 1.504.550 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.504.550 nuevas acciones ordinarias, de 1 euro de valor nominal cada una, y consiguiente modificación del artículo 5.º de los Estatutos Sociales.

De conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión, las nuevas acciones tendrán plenos derechos políticos desde la fecha de su emisión, y económicos desde el día 1 de enero del año 2006.

Las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero de 2006. No existirán ninguna clase de ventajas en relación con los expertos, ni administradores de las sociedades que se fusionan y no existirán en la sociedad absorbente titulares de acciones de clases especiales o que tengan derechos especiales distintos de las acciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión.

De igual manera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 243 de la misma Ley citada, se hace constar de modo expreso el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores y obligacionistas de cada una de las dos sociedades que participan en la fusión, en los términos que resultan del citado precepto en relación con el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Berantevilla (Álava), 29 de junio de 2006.—D. José Ramón Berecibar Mutiozabal, Secretario del Consejo de Administración de Bionor Transformaciones, S. A., y de ECO Renovables Participaciones, S. L.—42.200.

2.ª 11-7-2006

**BLUELINE ADVANCED
SERVICES, S. L. U.
(Absorbente)**

**VITALIA CONSULTING, S. L. U.
(Absorbida)**

Las Sociedades «BlueLine Advanced Services, Sociedad Limitada, Unipersonal» y «Vitalia Consulting, So-